# CONTRATO Nº 103/2013

## CD Nº 09/2013 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET

## ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA NÚCLEO S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 17 de fecha 20 de agosto de 2013 y el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NUCLEO S.A.,** domiciliada en Máximo Lira 522, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Carlos Pepe**, con Cédula de Identidad N° 4.606.545, según Poder de Administración otorgado por el Escribano Arsenio Ocampos Velázquez, con Registro Nº 682, escritura Nº 38, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET"

### CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Póliza de fiel cumplimiento del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

### CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA CONVOCANTE

-Ejecutar el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso exigir su cumplimiento forzoso.
-Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
-Suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
-Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
-Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

### CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

-La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
-Solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

### CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub Grupo 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" con Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2013 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME, hasta la suma de Gs.18.216.000 (Guaraníes diez y ocho millones doscientos diez y seis mil).--

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **260.816.-**

## CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 09/2013 "Adquisición de Servicios de Internet", convocado por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME. La adjudicación fue realizada por Resolución SEME Nº 26/13 de fecha 20 de agosto del 2013.-

## CLAUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2014.-

## CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ANTICIPO NO CORRESPONDE.

La garantía de fiel de cumplimiento de contrato será de 10 % del monto adjudicado conforme a lo establecido en el Artículo 39º Inciso "c)" de la Ley Nº 2051/03, bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, seguros de caución en la República del Paraguay.

## CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es por la suma de Gs. 12.870.000 (guaraníes doce millones ochocientos setenta mil).-

| Item | Descripción | Marca del producto | Procedencia | U.M. | Presentación | Relación de Medida | Cantidad | Precio Unitario (IVA incluido si corresponde) | Precio Total (IVA incluido si corresponde) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ADQUISICION DE SERVICIOS DE INTERNET | Internet Personal | Paraguay | UNI | UNI | UNI | 12 | 1.072.500 | 12.870.000 |
| TOTAL ADJUDICADO GUARANÍES: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL | | | | | | | | | **12.870.000** |

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 36447/0 del Banco Itaú Paraguay S.A.

**Reajuste de Precios:**

Los Contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56º, inciso b) y 61º de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial y deberá ser pactada en el contrato, según las normas establecidas en el Artículo 84º del Decreto 21909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 38. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Fórmula de reajuste a aplicar conforme al punto anterior:

Fórmula a aplicar:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$$

**Donde:**

Pr = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente, a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

**No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al cronograma de entregas aprobado.**

El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista.

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

## CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Posterior a la firma del Contrato respectivo y la emisión de los Códigos de Contratación, el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME procederá a la emisión de las Órdenes de Servicios mensuales, y conforme a la disponibilidad de Plan Financiero y Plan de Caja se efectivizará el pago.
La Orden de Servicio podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-
**La empresa contará con un máximo de 3 (tres) días hábiles para la provisión del servicio detallado en la Orden de Servicio recibida**, contados a partir del día siguiente de su recepción.
La presentación de la factura, deberá realizarse a través de una nota a la Administración del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME a la cual se deberá adjuntar:

- Fotocopia de última presentación de IVA.
- Fotocopia de cumplimiento tributario.
- Copia de remisión y orden de servicio correspondiente.

**La recepción de las notas y solicitudes de pago realizarán en el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME , sito en Avda. Rca Argentina N° 2844 e/ Pilar y Caaguazú, lunes a viernes en los horarios de 07:30 a 15:00 hs.**

**La demora o atraso en los pagos al oferente adjudicado no implicará la interrupción de la provisión de los servicios.**

**Lugar de Entrega o de Prestación de los Servicios: Servicio Integrado de Urgencias y Emergencias (SINUE)**
**Dirección:** Pasaje San Carlos Nº 916 e/ Parapiti y Estados Unidos. Asunción, Paraguay

La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en el Contrato

**Administrador del Contrato:** La administración del contrato estará a cargo del Servicio de Emergencias Médicas (SEME)

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

| Ítem | Descripción del Bien/Servicio | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE CONEXION DE INTERNET PARA SUB UNIDADES DE CONTRATACIÓN DEPENDIENTES DEL MSP Y BS, EN EL GRAN ASUNCIÓN. VELOCIDAD DE DESCARGA DE 4 MBPS Y DE SUBIDA DE 3 MBPS CONTRATO MÍNIMO POR 12 MESES, CON SOPORTE TÉCNICO INCLUIDO DURANTE EL CONTRATO. EN CASO DE QUE NO SE PUEDA INSTALAR FIBRA ÓPTICA POR MOTIVOS DE DISTANCIA SE PODRÁ OPTAR POR SERVICIO DE WIRELES (SERVICIO DE INTERNET VÍA WIRELES CON INSTALACIÓN Y MATERIALES INCLUIDOS. SWICHT / ROUTER WIRELESS INCLUIDOS Y TARJETAS DE RED Y/O ADAPTADORES DE RED WIFI PARA 10 COMPUTADORAS COMO MÍNIMO CONECTADAS Y CABLEADO PARA 1O COMPUTADORAS (SWITH, RJ45, CABLES, ROUTER, ETC.). BANCKBONE NACIONAL E INTERNACIONAL. CONTRATO MÍNIMO POR 12 MESES, CON SOPORTE TÉCNICO INCLUIDO DURANTE EL CONTRATO. 1 IP PÚBLICA PARA LAS DEPENDENCIAS QUE SE ESPECIFICAN. EL PROVEEDOR DEBERÁ ACTUAR AUTOMÁTICAMENTE ANTE LOS PROBLEMAS APARENTES DE CORTES DE FIBRA, INCOMUNICACIÓN DE EQUIPOS O PROBLEMAS IDENTIFICABLES MEDIANTE LA FALTA DE CONECTIVIDAD CON EL EQUIPO MONITOREADO SIN ESPERAR UNA LLAMADA O SOLICITUD DEL CLIENTE DE ACCIÓN, EL MISMO YA DEBE TENER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA PROACTIVO DE RESOLUCIÓN DE FALLAS. ASÍ MISMO INCLUIRÁ LA CAPACITACIÓN A 3 PERSONAS DE LA DEPENDENCIA. OTROS REQUERIMIENTOS: OBSERVACIÓN: LA COTIZACIÓN SERÁ EN GUARANÍES, IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE Y EN DÍGITOS ENTEROS.LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARAN EN LOS LUGARES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS AFECTADAS. (ESTA CORRERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO) EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, SE CONTEMPLARA UNA MUDANZA DE DOMICILIO EN CASO DE SER NECESARIO (ESTA CORRERA POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO). | UNIDAD | UNIDAD | 12 |

## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

**RESCISION POR PARTE DE LA CONVOCANTE.**
El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.
b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.
c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d) Por fraude o colusión comprobada por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.
e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

**TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE.**
EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME

b) Por la suspensión dispuesta por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

**DAÑOS Y PERJUICIOS**
EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**
La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME y los empleados que la firma contratista contrate.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS**

a) El Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.
b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).
c) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.
d) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.
e) El plazo para el pago de cada factura crédito será como máximo de 60 (sesenta) días. El Pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada del Servicio de Emergencias Medicas Extrahospitalarias - SEME, acompañada de factura crédito, nota de remisión, y copia de Orden de Servicio

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.





**CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
El valor de las multas será: 1 % (uno por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada semana de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es decir 10 % (diez por ciento) del monto total contratado.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Setiembre de 2013.

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Sr. Juan Carlos Pepe
CONTRATISTA

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE